ADICIÓN No. 01 EN VALOR AL CONTRATO No. 1608-25. CUYO OBJETO ES : " ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"

CONTRATANTE:	**DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**
NIT:	890.201.900-6
CONTRATISTA:	**UNION TEMPORAL SOLIDARIA-AXA-PREVISORA-BARRANCA2025**
Nº. DE CÉDULA O NIT:	901950488 4
REPRESENTANTE LEGAL:	**CLAUDIA PATRICIA PALACIO ARANGO**
IDENTIFICACIÓN	C.C. No 42,897,931 de Envigado
OBJETO:	ADICIÓN No. 01 EN VALOR AL CONTRATO No. 1608-25. CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"
VALOR INICIAL:	TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($3.869.200.867)
VALOR ADICIONAL:	VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($23.443.441) IVA INCLUIDO
VALOR TOTAL:	TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($ 3.892.644.308) IVA INCLUIDO
RÉGIMEN TRIBUTARIO:	RÉGIMEN COMÚN
DURACIÓN INICIAL:	DOCE (12) MESES
SOPORTE PRESUPUESTAL ADICIONAL:	CDP N°. **25.25-09108 DE DICIEMBRE 10 DE 2025.**
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES ADICIONAL :	CEPAA N°. 7611 DE DICIEMBRE 09 DE 2025 CODIGO UNSPC 84131503, 84131603 , 84131500 , 84131607.
SUPERVISOR:	DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO DE B/BERMEJA (O QUIEN HAGA SUS VECES).
FECHA DE INICIO:	**04 DE JUNIO DE 2025**
FECHA DE FINALIZACIÓN:	**03 DE JUNIO DE 2026**

Entre los suscritos a saber **JOSÉ MIGUEL QUINTANA ZAPATA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.098.714.170 expedida en Barrancabermeja, en calidad de Director de Servicios Administrativos del Distrito de Barrancabermeja, según Decreto de Nombramiento No. 104 del 17 de marzo de 2025 y acta de posesión No. 017 del 17 de marzo de 2025, quién actúa en nombre y representación del Distrito de Barrancabermeja, identificado con Nit. 890.201.900-6 de acuerdo al Decreto número 125 del 30 de Junio de 2015, Decreto número 146 del 28 de Julio de 2015, Decreto No. 106 del 2025 y Decreto No. 198 del 05 de Mayo de 2025 " Por medio del cual se modifica la delegación en la facultad para contratar y ordenar el gasto en los funcionarios del nivel directivo y asesor de la administración central del Distrito establecida en el decreto distrital No. 106 de 2025" , así como en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Art. 315 numeral 3 de la Constitución Nacional, numeral 5 literal d) de la ley 136 de 1994, artículo 110 del decreto 111 de 1996, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios y quien para los efectos de este contrato se denominará EL DISTRITO **CONTRATANTE**; y por otra parte la **UNION**

TEMPORAL SOLIDARIA-AXA-PREVISORA-BARRANCA2025, identificada con el NIT 901950488-, representada legalmente por **CLAUDIA PATRICIA PALACIO ARANGO** identificada con cedula de ciudadanía No. C.C. No 42,897,931 de Envigado, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente adicional en valor al CONTRATO DE SEGUROS NUMERO 1608-25, esto previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que la Sociedad Comercial **UNION TEMPORAL SOLIDARIA-AXA-PREVISORA-BARRANCA2025**, identificada con el NIT 901950488-, representada legalmente por **CLAUDIA PATRICIA PALACIO ARANGO** identificada con cedula de ciudadanía No. C.C. No 42,897,931 de Envigado, suscribió con el Distrito de Barrancabermeja el CONTRATO ELECTRÓNICO No. 1608-25. 2) Que el Distrito de Barrancabermeja suscribió Acta de Inicio, al contrato electrónico N° 1608-25 cuyo objeto es: " ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA". el día Cuatro (04) DE JUNIO DE 2025. 3) Que la supervisión del presente contrato de seguros correspondió a la Dirección de Servicios Administrativos del Distrito de Barrancabermeja. 4) Que a la fecha este contrato se encuentra vigente y no ha sido objeto de terminación o liquidación. 5) Que la Dirección de Servicios Administrativos, realizó estudio de conveniencia y oportunidad para determinar la viabilidad jurídica, financiera y técnica de adicionar en valor el contrato No 1608-25, estudio que hace parte integral del presente adicional. 6) Que, el Supervisor del Contrato, y como el ordenador del gasto, considera pertinente y ajustado a derecho la adición en valor del CONTRATO DE SEGUROS NUMERO 1608-25, con la finalidad de incluir los cuatro (4) vehículos automotores nuevos mediante las Órdenes de Compra Nos. 151741, 149871 y 153352, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en el marco del Instrumento de Agregación de Demanda "Vehículos III", en la póliza de vehículos automóvil No 994000016737, con la cual cuenta actualmente el municipio. 7) Que la ley 80 de 1993, prevé que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración, además, a ley de contratación administrativa permite modificaciones en los actos contractuales a fin de que se cumpla el servicio pretendido, y que en atención al principio de la autonomía de la voluntad de las partes se puede hacer por mutuo acuerdo o en su defecto disponerse como prerrogativa excepcional de modificación unilateral por parte de la entidad contratante. 8) Que la presente contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones del distrito tal y como consta en el certificado CEPAA No. 7611 DE DICIEMBRE 09 DE 2025. 9.) Que la administración distrital cuenta con los recursos presupuestales necesarios para garantizar el pago del contrato adicional No. 01 en valor y en tiempo al Contrato No. 1608-25 soporte que se evidencia con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25.25-09108 DE DICIEMBRE 10 DE 2025.. Por lo anterior el presente adicional en valor No, 01 se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: ADICIÓN No. 01 EN VALOR AL CONTRATO No. 1608-25. CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA" **CLÁUSULA SEGUNDA:** ADICIÓNESE a la CLAUSULA NOVENA. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato asciende a la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($ 3.892.644.308) IVA INCLUIDO, el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos, impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas del orden nacional, departamental y municipal, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc.); de acuerdo a la oferta presentada por el contratista:

El distrito de Barrancabermeja cancelara al contratista mediante:

a. Una (1) acta parcial de pago, correspondiente a la expedición y entrega de todas las pólizas que conforman el programa de seguros del Distrito, por el valor total del contrato o por el valor efectivamente ejecutado al momento de la expedición, previo cumplimiento de los requisitos legales y administrativos exigidos para el trámite de pago.

b. Un acta final y de liquidación, en la cual se dejará constancia de la terminación y cumplimiento del contrato, sin que ello implique pago adicional, salvo los ajustes que se deriven de inclusiones, modificaciones o prórrogas debidamente aprobadas durante la ejecución.

En caso de presentarse inclusiones o modificaciones que generen valor adicional, estas serán objeto de actas adicionales, debidamente soportadas y aprobadas por la supervisión del contrato.
Para efectuar el pago de las facturas radicadas en la entidad contratante junto con sus anexos, deben ser debidamente cargadas en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser así, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

El Distrito NO entregará anticipo al contratista por tratarse de un contrato de seguros.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, una vez recibida la respectiva cuenta de cobro, el Distrito Especial de Barrancabermeja tendrá 30 días hábiles para su revisión, verificación y pago, periodo este en el que podrá realizar las devoluciones y requerimientos a que haya lugar.

NOTA 1: El contratista, previa a la suscripción de las actas en mención hará la entrega de las pólizas a cobrar, Factura electrónica la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales y tributarias establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, la fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio a cobrar; de igual manera el allegará el respectivo

informe jurídico, técnico y financiero. De igual forma presentará el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos laborales, certificación bancaria, informe detallado de las pólizas entregadas y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro; el Distrito de Barrancabermeja efectuará su pago dentro de los 20 días calendario siguientes a la entrega de la cuenta con los respectivos soportes.

NOTA 2: AVAL DEL SUPERVISOR: Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor de la Dirección de Servicios Administrativos y/o designado para el efecto al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal; el supervisor tendrá un periodo máximo de 15 días para presentar el respectivo informe de conformidad o de rechazo de las pólizas.

NOTA 3: VALOR: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

CLAUSULA TERCERA: Adiciónese a la CLAUSULA DECIMA TERCERA - AMPARO PRESUPUESTAL, del anexo de condiciones del contrato electrónico No. 1608-25, la siguiente disponibilidad presupuestal:

2 Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25-09108 DE DICIEMBRE 10 DE 2025, expedido por la secretaria de hacienda del Distrito:

CÓDIGO/ RUBRO PRESUPUESTAL NUMERO	CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
No. 2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	RECURSOS PROPIOS	$23.443.441.00
TOTAL CERTIFICADO			**$23.443.441.00**

CLAUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del anexo de condiciones del CONTRATO ELECTRÓNICO PRINCIPAL, no modificados por el presente contrato adicional continúan vigentes.

CLÁUSULA QUINTA : El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes contratantes, y forma parte integral del contrato objeto del mismo.

En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Barrancabermeja a los Doce (12) días de Diciembre del 2025

EL CONTRATISTA,	EL CONTRATANTE,
CLAUDIA PATRICIA PALACIO ARANGO Firmado digitalmente por CLAUDIA PATRICIA PALACIO ARANGO Fecha: 2025.12.15 09:50:20 -05'00' **CLAUDIA PATRICIA PALACIO ARANGO** C.C. No 42.897.931 de Envigado Representante Legal **UNION TEMPORAL SOLIDARIA-AXA-PREVISORA-BARRANCA2025** Contratista	**JOSE MIGUEL QUINTANA ZAPATA** **Director de Servicios Administrativos** Del Distrito de Barrancabermeja Decreto Distrital No. 104 de 2025.

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Reviso Aspectos Jurídicos	Abg. Ext. BETTY MARCELA MENDEZ ACOSTA – D.S.A.		Diciembre de 2025
Aprobó S.G.	**Dr. Jose Miguel Quintana Zapata- Director S.A**		Diciembre de 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			